

Empresas: ¿Qué libros contables electrónicos deben llevar para el pago de impuestos?

A fin de evitar sanciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), las empresas tienen la obligación de llevar determinados **libros y registros contables electrónicos** para el pago de impuestos considerando el régimen tributario al que pertenecen, informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

“De esta manera, las empresas registrarán información de manera sistemática, tales como, estados financieros, depreciaciones, comprobantes de pagos emitidos y/o recibidos, etc. A partir de estos datos la empresa toma conocimiento de su situación financiera, contable y tributaria”, manifestó el gerente del Centro Legal de la CCL, Álvaro Gálvez.

De acuerdo a cada régimen tributario tenemos:

- Régimen General (RG)
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)
- Régimen Mype Tributario
- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).

Lee también: UIT 2024: ¿qué efectos tributarios y laborales traerá el aumento de su valor?

A continuación, la CCL presenta los **libros y registros electrónicos** que deben llevar las empresas conforme al **régimen**

tributario que correspondan:

Libros y registro según el Régimen Tributario	Ingresos brutos anuales que no superen las 300 UIT	Ingresos brutos anuales desde 300 UIT a 500 UIT	Ingresos brutos anuales superiores a 500 UIT hasta 1,700 UIT	Ingresos brutos anuales superiores a 1,700 UIT
Régimen General	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Registro de Ventas. 2.- Registro de Compras. 3.- Libro Diario de Formato Simplificado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Libro Diario. 2.- Libro Mayor. 3.- Registro de Compras. 4.- Registro de Ventas e Ingresos 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Libro Diario. 2.- Libro Mayor. 3.- Registro de Compras. 4.- Registro de Ventas e Ingresos. 5.- Libro Inventario y Balances. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Registro de Ventas e Ingresos. 2.- Registro de Compras. 3.- Libro Diario. 4.- Libro Mayor. 5.- Libro de Inventarios y Balances. 6.- Libro Caja y Bancos.
Régimen Mype Tributario	Ingresos netos anuales hasta 300 UIT	Ingresos netos anuales superiores a 300 UIT a 500 UIT	Ingresos netos anuales superiores a 500 UIT a 1,700 UIT	
	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Registro de Ventas. 2.- Registro de Compras. 3.- Libro Diario de Formato Simplificado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Libro Diario. 2.- Libro Mayor. 3.- Registro de Compras. 4.- Registro de Ventas e Ingresos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Libro de Inventario y Balances. 2.- Libro Diario. 3.- Libro Mayor. 4.- Registro de Compras. 5.- Registro de Ventas e Ingresos. 	
Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)	De acuerdo al artículo 124º de la LIR, están obligados a llevar:			
Nuevo RUS	No están obligados a llevar libros y registros contables.			

Fuente: Centro Legal de la CCL

Cabe mencionar que los contribuyentes del Régimen General y del Régimen Mype Tributario deben llevar adicionalmente inventarios y contabilidad de costos conforme a lo señalado en el artículo 35º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 040-2022/SUNAT se aprobó el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) y el módulo para el llevado del registro de compras que se incorpora a dicho sistema.

Este nuevo sistema consiste en una plataforma diseñada por la **Sunat** para el llevado efectivo de los registros de compras (RCE) y de ventas e Ingresos (RVIE) electrónicos.

Con base en comprobantes de **pago electrónicos**, la Sunat incorporará dicha información en los respectivos registros, a efectos de que los mismos sean puestos en conocimiento del contribuyente y, ante esta propuesta, este pueda validarla o no.

Cabe mencionar que, mediante Resolución 000258-2023/SUNAT, la Sunat ha postergado el uso del SIRE hasta el periodo abril 2024. (Antes de la prórroga, el SIRE debió usarse a partir de enero 2024).

LEER MÁS:

Evasión tributaria: lo que debes saber sobre el procedimiento de Sujeto Sin Capacidad Operativa